

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 114

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), julio veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede a folio 60, la apoderada judicial de la demandante señora CINDY JOHANA VASQUEZ GUTIERREZ, en este proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido en contra del señor JUAN MANUEL JIMENEZ ESGUERRA, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que no es posible aceptar la renuncia, teniendo en cuenta que a pesar de que la renuncia debe ir acompañada de la comunicación enviada al poderdante, dicha comunicación fue devuelta por el servicio postal y en la certificación manifiesta que la demandante se trasladó del lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado judicial de la demandante CINDY JOHANA VASQUEZ GUTIERREZ, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO VIRTUAL No. <u>52</u> HOY, <u>28 DE JULIO DE 2020.</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--